

OBJETO Y AMBITO DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 1

OBJETO

- 1.1 El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las Partes y estipular las normas y procedimientos que regirán entre éstas para el diseño, suministro de bienes y servicios y construcción del Sistema de Distribución, la Explotación de los Bienes de la Concesión y la transferencia de los Bienes de la Concesión al Estado al producirse la Caducidad de la Concesión por cualquiera de las causales descritas en la Cláusula 21.1, en concordancia con el Artículo 49º del Reglamento.
- 1.2 La Sociedad Concesionaria se obliga a diseñar, suministrar bienes y servicios y construir las Obras Comprometidas o Red de Distribución, las que deberán estar en aptitud de atender la Capacidad Mínima referida en la Cláusula 3.1, en los plazos incluidos en los cronogramas referidos en las Cláusulas 3.2.2.a y 3.2.2.f. Por el Servicio brindado a través de la Red de Distribución, la Sociedad Concesionaria cobrará la Tarifa Regulada, determinada sobre la base de la Oferta Económica.
- 1.3 La Sociedad Concesionaria deberá igualmente diseñar, suministrar bienes y servicios y construir las Obras del Plan de Crecimiento Comprometido (Cláusulas 3.1.2 y 3.2.2.d) de conformidad con el Contrato, el Reglamento y las Leyes Aplicables, así como las demás instalaciones para la prestación del Servicio, de conformidad con el Reglamento y las Leyes Aplicables. La Tarifa que cobrará la Sociedad Concesionaria por el Servicio prestado a través de las Obras del Plan de Crecimiento Comprometido y las demás obras e instalaciones mencionadas en la presente Cláusula 1.3 será la Tarifa de Otras Redes, determinada por la CTE conforme al Reglamento.